

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El escrito que antecede allegado por la demandante señora JOHANA DELGADO agréguese al expediente para que obre de conformidad, en consecuencia, en caso de existir dineros consignados por el empleador del demandado a órdenes del juzgado, por concepto de cuota alimentaria acordada por las partes y a favor de los menores de edad NNA DACD y CACD hágase entrega de los mismos a la demandante.

Sin embargo, el memorial allegado por la demandante remítase en medio PDF mediante correo electrónico al Pagador de la empresa Constructora LAS GALIAS S.A. para que manifieste lo que estime pertinente frente al pago de la cuota alimentaria a la aquí demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 84 De hoy 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d129abeed4351baad664978e0287e3fa74ab63575445682be036879e48f683c

Documento generado en 22/09/2020 09:10:41 a.m.